



MUNICIPALIDAD DE FREYRE

Departamento San Justo
Provincia de Córdoba

VISTO: Lo dispuesto por la Ordenanza n° 342/87, y;

CONSIDERANDO: Que lo establecido en dicha normativa se ha visto modificado por la realidad propia de los cambios que ha sufrido nuestra localidad en el transcurso de estos años.-

Que, en los últimos meses se han presentado necesidades de actualización del catastro local que supera lo contemplado por la Ordenanza arriba mencionada, y;

ATENTO A TODO ELLA:

El Concejo Deliberante de Freyre, sanciona con fuerza de:

. ORDENANZA N° 1045 /2005.-

Art. 1º: MODIFICASE el Art. 1º de la Ordenanza 342/87, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1º: La presente Ordenanza tendrá ámbito de aplicación en todo el radio urbano de la localidad de Freyre"

Art. 2º: MODIFICASE el Art. 9º de la Ordenanza N° 342/87, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 9º: Las obras de infraestructura que se exigirán para el fraccionamiento de tierra, estarán comprendidas de acuerdo a lo establecido en la Ley 5735 del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, y su órgano de aplicación, debiendo además ejecutarse obras correspondientes a alumbrado público consistentes en una (01) luminaria en cada intersección de calles o final de las mismas."

Art. 3º: AGREGUESE el Art. 9º bis a la Ordenanza N° 342/87, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 9º bis: Todas las obras de infraestructura serán a cargo del propietario de loteo, debiendo presentar ante este Municipio, el proyecto de las obras con su correspondiente presupuesto, las que, una vez aprobado el proyecto, deberán ser ejecutadas en forma total, previo a la aprobación del loteo. Estas obras deberán cumplir las especificaciones técnicas exigidas por los organismos competentes de la localidad."

Art. 4º: AGREGUESE el Art. 11º a la Ordenanza N° 342/87 , el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 11º: LO establecido en el Art. 9º bis de la presente Ordenanza, podrá ser reemplazado por un Seguro de Caución o fianza Bancaria a favor de la Municipalidad de Freyre, los que deberán ser presentados antes de la aprobación del loteo por parte del Municipio"

Art. 5º: COMUNIQUESE, Publíquese, déscáralo Registro municipal y Archívese.-----

SANCIONADA: En Freyre, a los once (11) días del mes de agosto del año dos mil cinco.....

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 1045/2005 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha doce (12) de agosto de dos mil cinco (2005).....

MARISOL LUCAS DE LLANERO
SECRETARIA DE ACTAS
MONUMENTAL CONCEJO DELIBERANTE

OFELIA J. OROZCO
PRESIDENTE H.C.D.

